



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 071

Itagüí, 17 NOV 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DEL ACUERDO MUNICIPAL 008 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, EL CUAL MODIFICÓ EL ARTÍCULO 142 DEL ACUERDO MUNICIPAL 030 DE 2012

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, ley 44 de 1990, Artículo 32-7 de la ley 136 de 1994, Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y la ley 1066 de 2006, ley 1437 de 2011 y la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo Municipal 030 del 27 de diciembre de 2012, el Honorable Concejo Municipal expidió el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí.
- b. Que posteriormente la Corporación expidió el Acuerdo Municipal 008 del 05 de octubre de 2016, por medio al cual modificaron algunas normas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal.
- c. Que en el artículo 7° del Acuerdo 008 del 05 de octubre de 2016, de forma errónea se incluyó dentro de su redacción, específicamente en el inciso final del numeral 3° un supuesto que fue declarado inválido mediante Sentencia N° 31 del 22 de mayo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad, Magistrado Ponente Gonzalo Zambrano Velandia, dentro del radicado N° 05 001 23 33 000 2013 00130 00.
- d. Que lo pretendido por la Administración Municipal con la modificación del artículo 142 del Estatuto Tributario Municipal, hacía referencia únicamente a la base gravable de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y en ningún momento su intención fue desconocer la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Antioquia en lo referente al hecho generador. Lo anterior encuentra sustento en la lectura de la exposición de motivos y los debates que se surtieron en el recinto de la Corporación Política Administrativa para aprobar el mismo, toda vez que el error de transcripción tiene origen desde la misma presentación del Proyecto de Acuerdo.
- e. Que en aplicación de los principios de la función pública, específicamente responsabilidad y transparencia y en respeto a los pronunciamientos judiciales, la Administración Municipal encontró pertinente enmendar su propio error por medio del presente proyecto de acuerdo, con la finalidad de subsanar el impase de transcripción cometido en la presentación del proyecto de acuerdo anteriormente citado.
- f. Que el Concejo Municipal de Itagüí, de manera perentoria y pertinente ha conocido de la situación planteada por la Administración Municipal y en aras del respeto de las decisiones judiciales y del orden jurídico

Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo Municipal 008 del 05 de octubre de 2016, el cual modificó el Artículo 142 del Acuerdo Municipal 030 de 2012

establecido, considera necesario y pertinente adoptar la corrección al error de transcripción.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 7° del Acuerdo Municipal 008 del 05 de octubre de 2016, por el cual se modificó el artículo 142 del Acuerdo Municipal 030 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°. Modificar el artículo 142 del Acuerdo Municipal 030 de 2012 el cual quedará así:

“ARTICULO 142. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN. Los elementos del tributo de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, son los siguientes:

- 1. Sujeto activo.** El Municipio de Itagüí.
- 2. Sujeto pasivo.** Es la persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador de la obligación tributaria.
- 3. Hecho generador.** La celebración de contratos, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Itagüí, sus Entidades Descentralizadas, la Contraloría Municipal de Itagüí, el Concejo y la Personería Municipal.
- 4. Base gravable.** La base gravable es el valor de los contratos sujetos a la estampilla, sin incluir el IVA cuando sean gravados con dicho impuesto.

En caso de que el contrato que se celebre tenga como objeto contractual el suministro de combustible, se deberá dar aplicación a la base gravable especial consagrada en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, siempre y cuando el contratista sea un distribuidor mayorista o distribuidor minorista de la gasolina motor extra y corriente y no intermediario comercial.

- 5. Tarifas.** El dos por ciento (2%) del valor los contratos, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano.””

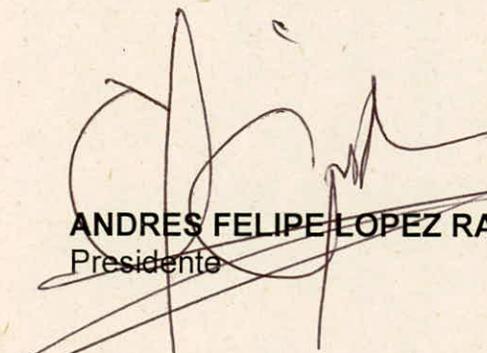


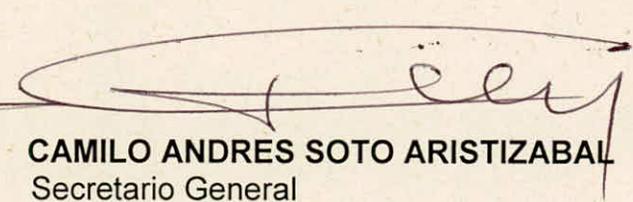
CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo Municipal 008 del 05 de octubre de 2016, el cual modificó el Artículo 142 del Acuerdo Municipal 030 de 2012

ARTÍCULO 2° El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS (2016), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


ANDRES FELIPE LOPEZ RAMIREZ
Presidente


CAMILO ANDRES SOTO ARISTIZABAL
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY CUATRO (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


ANDRES FELIPE LOPEZ RAMIREZ
Presidente


JUAN FERNANDO ZAPATA SANCHEZ
Vicepresidente Primero


JORGE IVAN RESTREPO ARIAS
Vicepresidente Segundo


CAMILO ANDRES SOTO ARISTIZABAL
Secretario General

Elaboró María T.

Carrera 51 No. 51-55 Itagüí - Colombia - Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) / Edificio Concejo piso 4 / Piso 5
Conmutador. 373 76 76 Ext. 1111 - Teléfono: 369 71 79 / Fax. 372 08 04 - Correo: contacto@concejodeitagui.gov.co

www.concejodeitagui.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

15 NOV 2016

Itagüí,

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

[Handwritten Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

17 NOV 2016

Itagüí,

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CÚMPASE

[Handwritten Signature]
Alcalde Municipal

[Handwritten Signature]
Secretario